

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Principado de Asturias ha considerado conveniente subvencionar los costes directos de explotación de los puntos limpios (personal, mantenimiento, suministros,...), de los que es titular la Empresa Municipal de Servicio de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (en adelante EMULSA), a fin de que el municipio de Gijón se vea liberado de una parte del coste de explotación de las citadas instalaciones y del traslado de los residuos hasta el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) de COGERSA en Serín, lo que permitirá dedicar más recursos al impulso de las políticas de prevención de residuos y de recogida separada.

Segundo.- A tal efecto, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aprobados por Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, figura aprobada subvención nominativa del Principado de Asturias a favor de "EMULSA. Gestión y mantenimiento de puntos limpios" por un importe de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04-443D-463.131 (anterior aplicación 10.07-443D-463.043), creada como consecuencia de la reorganización administrativa efectuada de acuerdo con el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Tercero.- Esta subvención nominativa está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2021, modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021, de 25 de abril de 2022, de 3 de febrero de 2023 (corrección de errores por Resoluciones de 19 de mayo de 2023 y de 8 de junio de 2023) y de 28 de julio de 2023.

Cuarto.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 EMULSA solicita la concesión de la citada subvención por el importe presupuestado.

Quinto.- EMULSA tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- Conforme al artículo 67.4 del Texto Refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin; la competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Cuarto.- La citada Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, consigna en la mencionada aplicación presupuestaria subvención nominativa a favor de EMULSA.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En virtud de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA núm. 195 de 10-X-2023), se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, entre otras, la competencia para el reconocimiento de las obligaciones sobre crédito dispuesto con cargo a los programas presupuestarios de la Consejería, salvo expresa delegación en la dirección general competente en relación a sus programas presupuestarios; circunstancia ésta última que no concurre en el presente expediente.

La delegación de competencias contenida en dicha Resolución ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de que el órgano delegante, en este caso la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, avoque para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes citada.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

Las circunstancias de índole técnico-administrativa y jurídica aconsejan que la competencia para el reconocimiento de la obligación destinada a hacer efectiva la subvención nominativa a EMULSA para financiar la gestión y el mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023, sea avocada por esta Consejería.

Séptimo.- De conformidad con el artículo sexto, letra g) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, aplicación presupuestaria 17.04-443D-463.131 "EMULSA. Gestión y mantenimiento puntos limpios" (anterior aplicación presupuestaria 10.07-443D-463.043) para hacer efectiva la subvención a EMULSA, con N.I.F. A 33697350, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para financiar la gestión y el mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023.

Segundo.- Conceder a EMULSA subvención por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para financiar la gestión y el mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023.

Tercero.- Esta subvención será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la presente subvención.

Cuarto.- EMULSA dedicará los fondos concedidos íntegramente a financiar los gastos de gestión y el mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023.

Los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas y de justificación de la subvención recibida finalizarán, respectivamente, el 31 de diciembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes de aprovisionamiento de consumibles, costes de personal, contratación de servicios externos y gastos de gestión relativos

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

a la gestión y mantenimiento de puntos limpios en 2023, IVA excluido, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta su totalidad la actividad subvencionada. Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La entidad beneficiaria estará obligada a:

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

2.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la ejecución de las actuaciones que se subvencionan, haciendo constar en la página web corporativa de la entidad que la gestión y el mantenimiento de los puntos limpios y áreas de aportación durante 2023 ha sido subvencionado por la Consejería de Transición Ecológica, Medio Ambiente y Cambio Climático por un importe de 500.000 € y a tal efecto se incluirá imagen institucional de la entidad concedente.

4.- Presentar cuenta justificativa dentro del plazo indicado en el resuelto cuarto que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad realizada, describiendo las características más destacadas de la misma y en la que se indique el volumen de residuos recogido, indicando el peso de las distintas fracciones.

- Una memoria económica abreviada que contendrá:

- a) Resultado de explotación de los puntos limpios gestionados por EMULSA en 2023, obtenido como diferencia entre los ingresos por prestación de servicios en los puntos limpios y áreas de aportación de voluminosos y los gastos de explotación de los mismos (aprovisionamiento de consumibles, costes de personal, contratación de servicios externos y gastos de gestión), en el que se reflejen de manera individualizada las distintas fuentes de ingresos.

- b) Resumen de los costes en 2023 del transporte de los residuos entregados por la ciudadanía en los puntos limpios indicando el peso de las distintas fracciones transportadas.

- c) Informe económico en el que se recogerá el coste de las actividades realizadas por conceptos subvencionables y que deberá contener una descripción detallada y clara de los conceptos imputados relacionados en la relación de facturas y en la certificación de gastos

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

de personal que habrán de presentarse conforme a los modelos recogidos, respectivamente, en los Anexos I y II a la presente resolución.

d) Informe de auditoría, que se acompañará del listado de comprobación de revisión de la cuenta justificativa conforme al modelo recogido en el Anexo III a la presente resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el informe de auditoría deberá ser realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El auditor podrá proceder al estampillado de las facturas que se presenten para justificar los costes relacionados con la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En caso de subcontratación, se aportará declaración responsable de que los contratos se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En aquellos casos en que no sea de aplicación la Ley de 9/2017 deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; según este precepto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratos del sector público que resulte vigente en cada momento, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención; la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

g) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad: captura de pantalla impresa donde figure la publicidad realizada en la página web corporativa de la entidad beneficiaria y enlace directo para su comprobación.

5.- Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Avocar para mí la competencia delegada en la Secretaría General Técnica para el acto concreto de reconocimiento de obligación sobre crédito dispuesto destinado a hacer efectiva la subvención nominativa a EMULSA por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para financiar la gestión y el mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023.

Séptimo.- Reconocer obligación por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) a favor de EMULSA en concepto de abono anticipado total de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, según el cual *"Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados..."*.

Asimismo, EMULSA estará exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, al ser nominativa y estar consignada en los Presupuestos Generales del Principado, en base a lo previsto en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Octavo.- La entidad beneficiaria tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la LGS y artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El incumplimiento por parte del beneficiario del plazo de ejecución, del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación total de la misma. La justificación de la realización de gastos subvencionables por importe inferior a la subvención concedida dará lugar a la revocación parcial de la misma en la cuantía no justificada.

Noveno.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Décimo.- Ordenar el suministro de información de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Comunicar al interesado que contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien ser

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205703176165334			

ANEXOS

Anexo I

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTABLES A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE GIJÓN EN 202

Nº	Proveedor	Concepto	Fecha factura	Número factura	Importe (sin IVA)	Importe imputable	Importe total (con IVA)	Pago realizado	Fecha de pago	Observaciones
APROVISIONAMIENTO DE CONSUMIBLES										
Subtotal										
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS										
Subtotal										
GASTOS DE GESTIÓN										
Subtotal										
TOTAL										

En, a de de
Firma del representante legal

Anexo II

CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTABLES A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE GIJÓN EN 2023

Don/Dª, con DNI, en representación de Empresa Municipal de Servicio de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A.

CERTIFICA:

Que los gastos de personal imputables a la gestión y el mantenimiento de puntos limpios y áreas de aportación en 2023 son los siguientes:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BRUTO ANUAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD REALIZADA	MESES VINCULADO A LA ACTIVIDAD (*)	Nº DE HORAS VINCULADO A LA ACTIVIDAD	COSTE/HORA	GASTOS DE PERSONAL QUE SE IMPUTAN
TOTAL								

(*) Indicar los meses concretos (no su número).
Si tanto al inicio como al final del periodo, la dedicación no fuese de meses completos, se adjuntará una tabla en la que se indiquen, para cada mes, los periodos concretos de vinculación y el porcentaje de horas dedicadas para cada mes.

En, a de de
Firma del representante legal

Anexo III

LISTADO DE COMPROBACIÓN DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

(El presente listado de comprobación acompaña, pero en modo alguno sustituye, al informe de auditoría emitido conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, del Ministerio de Economía y Hacienda; y se debe firmar por el auditor del informe de auditoría, debiendo cumplimentar todos y cada uno de los ítems.)

Datos de auditor y empresa auditora:

Nombre y apellidos:	
Nº de inscripción ROAC:	
Nombre de la empresa auditora:	
Dirección:	
Teléfono de contacto:	

Datos de la empresa beneficiaria y de la actuación subvencionada:

Razón social de la empresa beneficiaria:	Empresa Municipal de Servicio de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A.
Nombre y apellidos del representante legal:	Esteban Lázaro Álvarez Romero
Nº de expediente:	AYUD/2023/40120
Actuación subvencionada:	Gestión y mantenimiento de los puntos limpios de Gijón en 2023.

A. Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria por la Resolución de concesión de la subvención.

B. El auditor ha revisado y muestra, en su caso, conformidad con el contenido de los siguientes ítems:

Cuenta justificativa: relación de documentación incluida en la cuenta justificativa.

☐ Sí

☐ Ver Nota (1)

Informe de actuación.	☐ Sí ☐ Ver Nota (2)
Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad: captura de pantalla impresa donde figure la publicidad realizada en la página web corporativa de la entidad beneficiaria y enlace directo para su comprobación.	☐ Sí ☐ Ver Nota (3)
Relación de facturas conforme al Anexo I de la Resolución de concesión de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (4)
Certificación de gastos de personal conforme al Anexo II de la Resolución de concesión de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (5)
Los gastos justificados se corresponden con las actividades descritas en la memoria de actuación así como con lo notificado en la Resolución de concesión de la subvención	☐ Sí ☐ Ver Nota (6)
Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia: • Se ha comprobado la veracidad de los datos consignados. • Se ha comprobado la compatibilidad recogida en el resuelvo tercero de la Resolución de concesión de la subvención, así como que en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supera el coste de la actuación subvencionada.	☐ Sí ☐ Ver Nota (7)
Se ha comprobado que no se han incluido justificantes de gasto (facturas) distintos de los considerados en el Resolución de concesión de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (8)

Los gastos están pagados en su totalidad, incluyendo los impuestos correspondientes, aunque no estén imputados al 100%.	☐ Sí ☐ Ver Nota (9)
Los gastos considerados sólo lo son por el importe correspondiente a la base imponible, sin incluir impuestos, cargas o gravámenes.	☐ Sí ☐ Ver Nota (10)
Los justificantes de gasto son documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, quedando probada la salida material de los fondos del beneficiario e identificando tanto al destinatario como el concepto. Las facturas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.	☐ Sí ☐ Ver Nota (11)
Los justificantes de gasto tienen fecha comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023	☐ Sí ☐ Ver Nota (12)
Los justificantes de pago tienen fecha comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el plazo máximo para la justificación de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (13)
En el caso de pagos en moneda extranjera, se ha verificado el tipo de cambio existente en la fecha de la operación, para determinar el correspondiente importe del gasto subvencionable.	☐ Sí ☐ Ver Nota (14)
Se ha comprobado que el gasto finalmente realizado y subvencionable es superior a 500.000,00 €.	☐ Sí ☐ Ver Nota (15)

Los gastos de personal imputados se refieren a personal contratado directamente por la empresa beneficiaria.	☐ Sí ☐ Ver Nota (16)
Se ha verificado la existencia de la publicidad acorde a lo dispuesto en el apartado 3 del resuelto quinto de la Resolución de concesión de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (17)
Se cumplen los requisitos de subcontratación recogidos en la Resolución de concesión de la subvención.	☐ Sí ☐ Ver Nota (18)

- C. Habiendo analizado los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiario, concluyo que el importe conforme para ser subvencionado y la subvención resultante son los siguientes:

PARTIDAS SUBVENCIONABLES	IMPORTE REALIZADO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN FINAL RESULTANTE
Aprovisionamiento de consumibles		
Contratación de servicios externos		
Gastos de gestión		
Costes de personal		
TOTAL		

NOTAS:

(Añada los comentarios necesarios para que quede completa la comprobación de aquellos ítems en los que se ha marcado el indicador **Ver Nota**.)

Nota (1)	
-----------------	--

Nota (2)	
Nota (3)	
Nota (4)	
Nota (5)	
Nota (6)	
Nota (7)	
Nota (8)	
Nota (9)	
Nota (10)	
Nota (11)	
Nota (12)	
Nota (13)	
Nota (14)	
Nota (15)	
Nota (16)	
Nota (17)	
Nota (18)	